

3320-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cincuenta y uno minutos del nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO en el cantón SANTA BÁRBARA de la provincia HEREDIA.

Mediante resolución n.º 700-DRPP-2018 de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del seis de diciembre de dos mil dieciocho, este Departamento indicó al partido político que la estructura de cantón SANTA BÁRBARA, provincia de HEREDIA, no presentaba inconsistencias y se encontraba completa.

Posteriormente, en fecha veintiocho de mayo del dos mil veinte este Departamento aplicó de oficio la renuncia tacita de Luis Ángel Rivera Alfaro, cédula de identidad n.º 401900407, como presidente propietario y delegado territorial, debido a su designación como candidato a Concejal suplente del distrito de Santa Bárbara, cantón Santa Bárbara, provincia de Heredia, por el partido Liberación Nacional.

Además, mediante oficio n.º DRPP-0995-2020 del once de septiembre del dos mil veinte, se comunicaron las renunciaciones de: Edwin Gerardo Castro Solano, cédula de identidad n.º 204870183, como secretario propietario y delegado territorial; Ana Cecilia Carballo Fernández, cédula de identidad n.º 103410071, como tesorera propietaria y delegada territorial; Hernán Melquisidec Ureña Jiménez, cédula de identidad n.º 302100928, como presidente suplente; Javier Gerardo Alfaro Salas, cédula de identidad n.º 400920198, como secretario suplente; Flor María Núñez Vargas, cédula de identidad n.º 400660970, como tesorera suplente y delegada territorial y Olivier Rivera Ledezma, cédula de identidad n.º 202811092, como delegado territorial.

Finalmente, mediante oficio n.º DRPP-1589-2020 del veinticuatro de noviembre del dos mil veinte, se comunicó la renuncia de Kattry Rebeca Cubero Cubero, cédula de identidad n.º 111050786, como fiscal propietaria.

En virtud de lo anterior, el partido político celebró, de forma virtual, una nueva asamblea -de manera virtual- en el cantón en fecha dieciséis de agosto del dos mil veintiuno, la cual cumplió con el quorum de Ley y designando en ella a; Carlos Gerardo Barrantes Delgado, cédula de identidad 203680036, como presidente propietario y delegado territorial, Kevin Bryan Téllez Angulo, cédula de identidad 118810882, como secretario propietario y delegado territorial, Enid Rojas Peralta, cédula de identidad 203230568, como tesorera propietaria y delegada

territorial, Flor de Liz Núñez Núñez, como presidente suplente y delegada territorial y Angelica Sirias Wong, cédula de identidad n.º 503420212, como tesorera suplente y delegada territorial.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN SANTA BÁRBARA**

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
203680036	CARLOS GERARDO BARRANTES DELGADO	PRESIDENTE PROPIETARIO
118810882	KEVIN BRYAN TÉLLEZ ANGULO	SECRETARIO PROPIETARIO
203230568	ENID ROJAS PERALTA	TESORERO PROPIETARIO
104130005	FLOR DE LIZ NÚÑEZ NÚÑEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
503420212	ANGÉLICA SIRIAS WONG	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
503420212	ANGÉLICA SIRIAS WONG	TERRITORIAL PROPIETARIO
203680036	CARLOS GERARDO BARRANTES DELGADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
203230568	ENID ROJAS PERALTA	TERRITORIAL PROPIETARIO
104130005	FLOR DE LIZ NÚÑEZ NÚÑEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
118810882	KEVIN BRYAN TÉLLEZ ANGULO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: Se indica al partido político que en la asamblea bajo estudio se omitió la designación del secretario suplente y un fiscal propietario, cargos que en atención a lo dispuesto en el artículo sesenta y siete del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009), forman parte de la estructura orgánica interna del partido político. Por lo que, deberá la agrupación política necesariamente celebrar una nueva asamblea en el cantón y designar los vacantes.

Cabe indicar, que los nombramientos acreditados regirán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, sea hasta el seis de febrero de dos mil veinticuatro.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO.**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/dfb/kfm

C.: Exp. n.º 230-2018, partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO

Ref., No.: 16256, 17676-2021